



**AUTO INTERLOCUTORIO No. 133**

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Radicado: 990014089001 2021 00014 00  
Demandante: Fanny Yasmar Rodríguez Jiménez  
Apoderado: Sin  
Demandado 1: Luis Eduardo Rojas Herrera  
Demandada 2: Vanessa Margarita Zarco Mercado  
Apoderado: Sin.-

**Puerto Carreño Vichada Mayo Once del Dos Mil Veintiuno**

**SITUACIÓN**

Solicitud efectividad de medidas cautelares de la parte Demandante;

**CONSIDERACIONES**

La medida expuesta en el cuerpo de la petición de la demandante está contenida en el aval del mandamiento de pago;

Como los semovientes se encuentran por fuera de la jurisdicción del Juzgado Primero, se comisionará a la inspección de policía del municipio de La Primavera Vichada;

Si bien es cierto que los secuestros están restringidos por el Consejo Superior de la Judicatura y que se pueden adelantar por ante medios tecnológicos, no menos cierto es que no se puede desconocer que la efectividad de un proceso ejecutivo está precisamente en que a través de las medidas cautelares se respalde el pago de la deuda a quien demanda; y que en el Departamento del Vichada no se cuenta con espectro electromagnético que cubra los cien mil doscientos cuarenta y dos kilómetros cuadrados que lo conforman, por lo que hay que hacer las acciones concurrentes, pero bajo el cuidado extremo que exige la norma nacional y e internacional, a fin de evitar contagios o la propagación del virus del covid19;

**DECISIONES**

Primera: Comisionese a la Inspección de Policía del Municipio de La Primavera Vichada, para que en el término de Diez días contados a partir de su notificación, se desplace al lugar indicado por la Demandante y Secuestre los semovientes que tengan la cifra quemadora 94 FB de propiedad del señor Luis Eduardo Rojas Herrera;

Segunda: Se autoriza a la Inspección de Policía para que designe un auxiliar de la justicia con capacidad de determinar el avalúo de cada semoviente; podrá fijarle honorarios, de acuerdo a las tablas de dosificación de pagos a auxiliares de la justicia, más los gastos y calidad del auxiliar; lo cuales deberán de ser cancelados en el lugar de la actuación o al arribar a la Inspección de Policía. En caso de que La Primavera no cuente con lista de auxiliares de la Justicia, podrá designar una

*Handwritten signature/initials*



990014089001

persona de honorable reputabilidad, quien deberá presentar la hoja de vida al cuerpo de la comisión en devolución; y al final de la actuación del auxiliar, deberá presentarle al señor Inspector informe total de su actuación, dentro de los dos días siguientes a la terminación de la efectividad de la comisión. El Auxiliar de la justicia deberá demostrarle al (a) Inspector (a), el avalúo de cada semoviente, teniendo en cuenta que la suma total autorizada al final del avalúo de los semovientes, será de \$25'500.000;

Tercera: La Demandante deberá coordinar con la Inspección de Policía el Desplazamiento y los gastos que ello implica. Para lograrlo, podrá apalancarse con la Policía Nacional y/o el Ejército Nacional, en caso de ser necesario, según el orden público de la zona a donde se desplazarán;

Cuarta: Se deberá contar con los medios necesarios preventivos de cara a la pandemia covid19.

**INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE**

El Juez,

**JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA**